

Una vez aprobada será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

Capítulo VII.—Modificación de los Estatutos.

Artículo 26º.

La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### DISPOSICION ADICIONAL

*Unica.*—Los Registros de las diversas Entidades locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*—Dentro del mes siguiente a la publicación de la aprobación de estos Estatutos en el «Boletín Oficial de Aragón», deberán los Ayuntamientos miembros designar sus representantes en la Mancomunidad.

*Segunda.*—En el mismo plazo, la Alcaldía del municipio de la capitalidad convocará a todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados al objeto de constituir la Junta de la Mancomunidad e iniciar el funcionamiento de la misma.

#### DISPOSICION FINAL

*Unica.*—En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo establecido en la legislación sobre Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las leyes y reglamentos sobre el Régimen local.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**155** *ORDEN de 13 de febrero de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establece el plazo para la solicitud de las subvenciones previstas en el Decreto 135/1988, de 19 de julio, de la Diputación General de Aragón.*

El Decreto 135/1988, de 19 de julio, de la Diputación General de Aragón que regula la concesión de ayudas para fomento del cooperativismo en el sector agrario, en su artículo cuarto apartado 3, determina que el plazo para solicitar la subvención será fijado por la Orden de convocatoria para la correspondiente anualidad.

En virtud de lo expuesto, este Departamento en el ámbito de sus competencias ha tenido a bien disponer:

La presentación de solicitudes al amparo del Decreto 135/1988, para la presente anualidad, podrá realizarse a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el 31 de octubre de 1989.

Zaragoza, a 13 de febrero de 1989.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO

**156** *ORDEN de 13 de febrero de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de convocatoria para el año 1989 de la subvención prevista en el Decreto 105/1988, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón.*

El Decreto 105/1988, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a empresas agrarias con fines de auditoría, determina en su artículo 3 apartado 3, que el plazo para solicitar dicha subvención será el fijado por Orden del Departamento para la anualidad correspondiente.

En virtud de lo expuesto, este Departamento en el ámbito de sus competencias ha tenido a bien disponer:

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo del Decreto 105/1988, de 21 de junio, comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el 31 de octubre de 1989.

Zaragoza, a 13 de febrero de 1989.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**157** *RESOLUCION de 31 de enero de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, otorgando la concesión de explotación «Venato», número 5.407, de la provincia de Teruel.*

VISTO el expediente de concesión de explotación derivada del Permiso de Investigación denominado «Venato», número 5.407, de mineral de arcillas caoliníferas, con una superficie de 3 cuadrículas mineras, del término municipal de Crivillén, de la provincia de Teruel.

RESULTANDO: Que el citado Permiso de Investigación tiene como titular actual a la empresa Minera Sabater, S. L., quien llevó a cabo los trabajos de investigación programados con resultados satisfactorios como se desprende del informe geológico y del estudio de factibilidad que acompañan a la documentación.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, emite informe favorable con tres condicionales que luego se expresan.

VISTAS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y el Real Decreto 539/84 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios contenidos en los artículos 88 al 90 ambos inclusive del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Otorgar a la empresa Minera Sabater, S. L., la concesión de explotación derivada del Permiso de Investigación «Venato», número 5.407, para recursos de la Sección C), arenas caoliníferas, con una extensión de 3 cuadrículas mineras, dentro del término municipal de Crivillén, de la provincia de Teruel.

La presente Resolución queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales:

1º.—La explotación sólo podrá realizarse sobre la zona situada en la margen izquierda del río Escuriza.

2º.—Los trabajos de explotación y formación de escombros, —labores— mineras, no podrán realizarse a menos de 100 metros del río Escuriza, salvo que obtenga autorización de la autoridad que corresponda.